



RESOLUCIÓN No. CSJBOR18-187
Jueves, 12 de abril de 2018

“Por medio de la cual se modifican la Resoluciones No. CSJBOR18-170 y 171 de 2018”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, según delegación del Acuerdo No. PSAA08-4529 del 4 de febrero de 2008 y de acuerdo a lo decidido en sesión ordinaria del 11 de abril de 2018 y

CONSIDERANDO

Que por Resolución No. CSJBOR18-170 del 11 de abril de 2018, se comisionó al magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, Iván Eduardo Latorre Gamboa, para trasladarse el día 13 de abril del año en curso al municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, con el objeto de practicar visita al Juzgado Promiscuo Municipal de ese municipio, para evaluar el factor organización del trabajo correspondiente al año 2017.

Que por Resolución No. CSJBOR18-171 del 11 de abril de 2018, se comisionó a Andrea Carolina Caro Mejía, en su calidad de escribiente y a Néstor Adolfo Armella Anaya, conductor, ambos del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, con el fin de cumplir funciones propias de sus cargos en la visita que realizará el doctor Iván Eduardo Latorre Gamboa, magistrado de la Corporación.

Que por error en la Resolución No. CSJBOR18-170 de 2018, se dejó sentado que los viáticos se liquidarían al 12.5% del valor establecido en el Decreto 333 de 2018, que regula la escala de viáticos, lo que arrojó un resultado de \$65.819,5, cuando el valor correcto es \$50.630,87

Que en la Resolución No. CSJBOR18-171 de 2018, se estableció que el señor Néstor Adolfo Armella Anaya, ostentaba el cargo de auxiliar de servicios generales grado 6 – conductor, cuando en realidad su grado, es 3¹.

Que de conformidad con la Resolución DESAJCAR18-271 de 2018, que reguló la escala de viáticos para las comisiones de servicios que se autoricen para todos los funcionarios y empleados judiciales de la Seccional, establece que entre los requisitos que debe contener este tipo actos administrativos, son la determinación del grado del servidor comisionado y la declaración si hay lugar o no a reconocer viáticos.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, establece que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

En mérito de lo expuesto,

¹ Acuerdo No. 515 de 1999 “Por el cual se crean unos cargos en los Consejos Seccionales de la Judicatura”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar la Resolución No. CSJBOR18-170 del 11 de abril de 2018 “Por medio de la cual se confiere una comisión de servicios, se reconocen unos viáticos y gastos de viaje”, en el sentido de indicar que los viáticos reconocidos por un valor del 12.5% de la escala establecida en el Decreto 333 de 2018, corresponde a la suma de \$50.630,87, a favor de Iván Eduardo Latorre Gamboa, magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

ARTÍCULO 2°: Modificar la Resolución no. CSJBOR18-171 del 11 de abril de 2018 “Por medio de la cual se confieren unas comisiones de servicios y se reconocen unos viáticos”, en el sentido de indicar que el cargo del señor a Néstor Adolfo Armella Anaya, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.054.506, es conductor grado 3 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

ARTÍCULO 3°: Las demás disposiciones de la Resoluciones No. CSJBOR18-170 y 171 de 2018, quedarán vigentes.

ARTÍCULO 3°: Remitir copia de la Resolución a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, para los fines correspondientes al pago las comisiones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

IELG/KCS